

# RESOLUCIÓN CS N° 133 / 05

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 28 ABR 2005

Expediente N° 2.505/97.-

VISTO el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Superior, aprobado por Resolución CS N° 055/99, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 60 del mismo expresa: "Todos los asuntos deberán ser tratados con despacho de comisión, salvo que el Consejo con los dos tercios (2/3) de votos de los miembros presentes resuelva lo contrario. Los proyectos sobre planes de estudios, designación de profesores universitarios o que importen gastos significativos, no podrán ser tratados, en ningún caso, sin despacho de comisión."

Que corresponde definir un criterio acerca de aquellos asuntos que ingresan al Cuerpo y que no cuentan con despacho de Comisión.

Que asimismo, el inc. l) del Artículo 43 de dicho Reglamento establece como moción de orden: "Que el Consejo se constituya en Comisión".

Que en virtud de lo anterior, corresponde interpretar que el Cuerpo puede constituirse en Comisión para tratar asuntos y emitir el despacho respectivo.

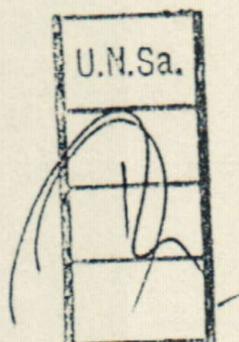
POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su Cuarta Sesión Extraordinaria del 20 de Abril de 2005)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Interpretar que el Consejo Superior puede constituirse en Comisión para considerar cualquier asunto que ingrese al Cuerpo sin despacho; debiendo emitir, si correspondiera, el despacho respectivo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Sra. Rectora, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Direcciones Generales, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, resérvese. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI  
RECTORA